



EXTREMADURA
EMPRESARIAL

Ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión de la Economía Social (Ver en la web)

Finalidad

Línea de ayuda : Ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión de la Economía Social

APERTURA : 31/07/2018

CIERRE : 31/08/2018

ESTADO : Cerrada

Finalidad de la ayuda :

Contribuir a paliar las debilidades del sistema socioeconómico de nuestra Comunidad Autónoma, impulsando e incentivando la realización de actuaciones necesarias para promover el interés y la participación en el mercado laboral a través de las entidades de la economía social, primando las actividades que se desarrollen con presencia física de sus destinatarios y contemplando específicamente actuaciones de fomento de la constitución de empresas de economía social.

Para ello, se establecen éstas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social, bajo tres líneas:

- a) Becas de alta formación de gestores y directivos de entidades de economía social.
- b) Ayudas al fomento y difusión de la economía social.
- c) Ayudas a la formación de las personas que integran o pueden integrar los órganos de administración de las sociedades cooperativas.

Destinatarios

- Para la línea a) las sociedades cooperativas, sociedades laborales, sociedades agrarias de transformación y empresas de inserción a las que estén vinculadas laboralmente las personas físicas que reciban la formación.
- Para la línea b) las entidades asociativas de empresas de economía social.
- Para la línea c) las uniones de cooperativas, cuyos estatutos recojan su condición de entidades sin ánimo de lucro.

Fase empresarial : Consolidación

Destinatarios

Beneficiarios : Organismos, Cooperativa

Ámbito de la ayuda : Regional

Modo de participación : Cooperación

Sectores asociados :

Alcance ayuda

Modalidad : Ayuda directa

Alcance de la ayuda :

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el período subvencionable correspondiente a la presente convocatoria que se fija desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, al 15 de septiembre de 2018, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán gastos **no subvencionables** los siguientes:

- a) Los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los alumnos participantes en las ayudas.
- b) Los tributos que no sean real y efectivamente soportados por el beneficiario, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- c) Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- g) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- h) Todos aquellos que no guarden relación con la actividad objeto de la subvención.

Se considerarán gastos subvencionables para las líneas de ayuda b) y c) los costes indirectos que se relacionan a continuación, sin perjuicio de los gastos directamente imputables a la actividad subvencionada:

- a) Los costes del personal interno de apoyo para la gestión y ejecución de la actividad.
- b) Costes de suministro eléctrico, agua, calefacción, mensajería y telefonía asociados a la ejecución de la actividad.

Los costes indirectos habrán de imputarse por los beneficiarios a las actividades subvencionadas hasta un 15 por ciento del importe de los costes directos de personal. Estos costes se imputarán, en caso del personal interno de apoyo, por el porcentaje que resulte del número de horas de su jornada diaria dedicadas al proyecto en proporción al número total de horas de dicha jornada. El resto de gastos se imputarán desglosados por el número de días de uso en el periodo facturado.

Estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a contraer el compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Conceptos subvencionables : Formación , Contratación de personal

Normativa y solicitud

Órgano gestor

• **Directora General de Cooperativas y Economía Social**

• Paseo de Roma, s/n. Módulo E, 2ª planta. 06800 Mérida Teléfono: 924005835 dgcyes.adrpt@juntaex.es

• <http://www.juntaex.es/con03/direccion-general-de-cooperativas-y-economia-social>

Recursos de la subvención o ayuda



Modificación de Base Reguladora : DECRETO 64/2018, de 22 de mayo, por el que se modifica el Decreto 195/2017, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social.



Base reguladora : DECRETO 195/2017, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social.



Convocatoria 2018 : ORDEN de 18 de julio de 2018 por la que se convocan ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión de la economía social para 2018.



Más información : SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES PASEO DE ROMA S/N. MÓDULO E 2ª PLANTA 06800 MERIDA indalecio.moreno@juntaex.es 924005288

Ver en la web

<https://extremaduraempresarial.juntaex.es>